

ONE FIRM
WORLDWIDE®

JONES
DAY®



Realidades y retos

DEL COOPERATIVISMO AGROALIMENTARIO

**DERECHO DE LA COMPETENCIA.
UNA MIRADA PRÁCTICA**



1. OBJETIVOS Y FINES DEL DERECHO DE LA COMPETENCIA

Proteger a los usuarios finales, a través de

- precios más bajos,
- innovación,
- una mayor variedad y
- mejor calidad de productos o servicios
- una mejor distribución y acceso a productos, etc.



2. LA COMPETENCIA PERFECTA



- Existencia de un elevado número de compradores y vendedores en el mercado.
- Tanto compradores como vendedores deberán ser indiferentes respecto a quien compran y venden.
- El bien producido es homogéneo. No hay marcas.
- Todos tienen información sobre las condiciones del mercado.
- No existen barreras de entrada ni barreras de salida, por lo que ambas están condicionadas por factores pecuniarios.

3. NORMATIVA A NIVEL COMUNITARIO

- Artículo 42.1. TFUE.
- Reglamento (UE) n.º 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios.
- Reglamento 1184/2006, relativo a la aplicación de determinadas normas sobre la competencia a la producción y comercio de productos agrícolas.



Artículo 39.1 TFUE

Los objetivos de la política agrícola común serán:

- a) incrementar la productividad agrícola, fomentando el progreso técnico, asegurando el desarrollo racional de la producción agrícola, así como el empleo óptimo de los factores de producción, en particular, de la mano de obra;
- b) garantizar así un nivel de vida equitativo a la población agrícola, en especial, mediante el aumento de la renta individual de los que trabajan en la agricultura;
- c) estabilizar los mercados;
- d) garantizar la seguridad de los abastecimientos;
- e) asegurar al consumidor suministros a precios razonables.

Artículo 42 TFUE

Las disposiciones del capítulo relativo a las normas sobre la competencia serán aplicables a la producción y al comercio de los productos agrícolas sólo en la medida determinada por el Parlamento Europeo y el Consejo, en el marco de las disposiciones y de acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 43, teniendo en cuenta los objetivos enunciados en el artículo 39.

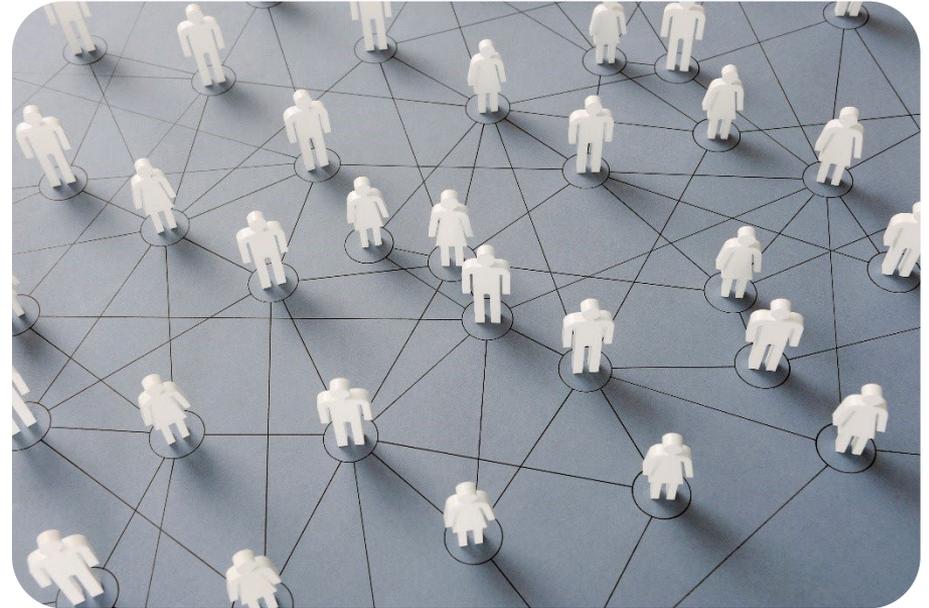
4. NORMATIVA A NIVEL NACIONAL



- Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia
- No existe exención de las normas de competencia para el sector agroalimentario
- Análisis, caso por caso, del art. 1.3 LDC a los acuerdos restrictivos de la competencia.

5. EN LA PRÁCTICA

- Creación de organizaciones
- Acuerdos de producción conjunta
- Acuerdos de almacenamiento conjunto
- Fijación de estándares de calidad
- Establecimiento de códigos de conducta



6. EN LA PRÁCTICA II



- España es el principal productor de aceite de oliva del mundo
- La vecería del olivo genera significativas oscilaciones en la producción entre las diferentes campañas
- Gran impacto en el precio
- Almacenamiento conjunto



JONES
DAY®

One Firm Worldwide®